REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER

Confines quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001-2023-00080-00

Materializada ya la retención e inmovilización del vehículo embargado de placas LEH 899, y por así disponerlo el parágrafo único del artículo 595 del Código General del Proceso, para el secuestro del rodante, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía del municipio de Confines, que ejerce las funciones de transito en esta localidad, quien contará con las facultades de que trata el articulo 40 del CGP y demas normas concordantes, así también para designar secuestre, fijar sus honorarios con apego al acuerdo vigente que para tal propósito ha expedido el CSJ, así también, para si resulta necesario, disponer el traslado del rodante a los parqueaderos autorizados.[1]

se requiere a la parte interesada que con anterioridad a la fecha que el señor Inspector programe para la diligencia de secuestro, deberá allegar certificado de tradición del vehiculo donde conste el registro de la medida que por cuenta de este proceso se decretó.

Para efectos del agotamiento de la diligencia, identificación e individualización del bien a secuestrar se remitirá por secretaria el hipervínculo que contiene el cuaderno de medidas cautelares en esta causa.

[1] 9. CIRCULAR - INFORMA PARQUEADEROS AUTORIZADOS INMOVILIZACION DE VEHICULOS 2024 (1).pdf

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA